



## LÍNEA DE AYUDA SOLIDARIA PARA ABOGADOS JÓVENES, NOVELES E INCLUIDOS EN EL RÉGIMEN DE ABOGADOS CON DISCAPACIDAD

Por la presente solicito la AYUDA SOLIDARIA de pesos \$25.000.- (veinticinco mil pesos) pagaderos en \_\_\_\_\_ cuotas mensuales y consecutivas de capital más un interés calculado a una tasa fija del 10% (diez por ciento) y que se aplicará en forma directa sobre el capital.

Asimismo, declaro bajo juramento, no encontrarme trabajando en relación de dependencia ni registrar prestación previsional en el ámbito nacional o provincial .

### Datos del solicitante:

Apellido y nombre completo:				
Tipo y número de documento:		CUIT/CUIL:		
<input type="checkbox"/> LE	<input type="checkbox"/> LC	<input type="checkbox"/> DNI	N°:	
Inscrito en el Colegio de Abogados	Fecha de inscripción:	Tomo:	Folio:	Fecha de expedición de título:

Presto consentimiento a que el monto del préstamo se me efectivice en forma electrónica a través de la modalidad de transferencia de fondos en mi cuenta bancaria, que mas abajo declaro.

### Datos para el depósito en cuenta:

CUIT/CUIL:	Entidad bancaria:	Número de Sucursal:
Tipo de cuenta:	N° de cuenta:	
CBU	Debe consignar los 22 dígitos que componen su Clave Bancaria Uniforme	
<input type="text"/>		

La cuenta más arriba declarada dejará sin efecto cualquier otra cuenta bancaria registrada con anterioridad en esta caja a tal fin.

---

CONDICIONES GENERALES

- 1º) Beneficiarios: Abogados y procuradores activos jóvenes (hasta 35 años), noveles (a partir de 35 años que se encuentren hasta en el tercer año aniversario de la fecha de expedición de título) y los incluidos en el régimen para abogados con discapacidad; que se encuentre inscriptos en las categorías A, B, C o D del monotributo, que no registren relación de dependencia; siempre que hayan integrado la cuota anual obligatoria fijada por el Directorio para el año 2018 y no registren prestación previsional en el ámbito nacional o provincial.
- Quedan excluidos quienes tengan planes de pago vigentes en mora por deudas previsionales hasta el 2018 o por refinanciación de préstamos y los que se encuentren en mora, a la fecha de la solicitud, por cualquier otra obligación con la Caja.
- 2º) Características:
- Moneda: Pesos.
  - Montos: \$25.000.-
  - Plazo: Hasta 12 cuotas mensuales y consecutivas, siendo el vencimiento de la primera cuota el 1 de agosto de 2020.
  - Interés: 10% anual.
  - Vigencia: Hasta el 30/06/2020.
- 3º) Solicitud: Deberá realizarse mediante el presente formulario junto con:
- a) Constancia electrónica de CBU emitida por el banco.
  - b) Constancia de inscripción actual al monotributo de categoría A, B, C o D.
- 4º) Deducción del fondo de garantía: El fondo de garantía consistirá en la cancelación automática de los saldos deudores por cuotas no vencidas a la fecha del evento, siendo condición para su aplicación que se encontraren pagas las cuotas devengadas hasta la ocurrencia del hecho. La mora dejará subsistente el saldo del crédito impago, impidiendo la aplicación del seguro de cancelación.
- El fondo de garantía de cancelación se integrará con el aporte a cargo del tomador, del 2 % sobre el monto de cada cuota, suma que se abonará conjuntamente con el importe de la misma.
- 5º) Mora: Las cuotas deberán abonarse el día diez de cada mes. La mora se producirá de pleno derecho por el solo transcurso del plazo previsto para el pago, sin necesidad de notificación o interpelación alguna. En caso de mora se aplicará sobre el valor de la cuota impaga un interés punitivo, igual a la tasa con la que se otorgó el préstamo.
- 6º) Caducidad del plazo: La mora en el pago de tres cuotas consecutivas producirá la caducidad automática de los plazos pendientes considerándose, en consecuencia, la totalidad de la obligación como de plazo vencido y su exigibilidad de pleno derecho. La Caja podrá decretar la caducidad del plazo si, por cualquier circunstancia, el prestatario perdiera su condición de afiliado como consecuencia de movimientos matriculares.
- 7º) Amortización anticipada: El deudor podrá realizar cancelaciones parciales o totales, deduciéndose el interés sobre el saldo de capital exclusivamente, ya que los gastos administrativos y el fondo de garantía deberán abonarse en su integridad.
- 8º) Desistimiento: Se tendrá por desistido del crédito, en forma automática, a quien no lo hiciera efectivo en el plazo de 30 (treinta) días desde la notificación de la puesta a su disposición.
- 9º) Sanciones: Los beneficiarios que incurrieren en mora y dieran lugar a la intervención del Departamento Asuntos Jurídicos en procura de su cobro, y sin perjuicio de que no se haya iniciado gestión judicial, no podrán acceder a un nuevo préstamo hasta transcurrido 2 (dos) años desde la cancelación de la deuda.

---

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD Y DEMÁS INFORMACIÓN SUMINISTRADA, SON CORRECTOS Y CIERTOS.

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del solicitante